



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Crease el Hospital Veterinario Público y Gratuito (HVPyG), con el objeto de asistir sanitariamente de manera integral y gratuita a animales de compañía.

Art. 2°.- El HVPyG será emplazado en la Comuna 8 de la Ciudad de Buenos Aires, utilizando terrenos disponibles del GCBA.

Art. 3°.- El HVPyG deberá brindar atención veterinaria gratuita en distintos niveles de complejidad y contar con una guardia permanente todos los días del año.

Art. 4°.- Los Centros de Atención Veterinaria (CAV) dependerán del HVPyG. Dichos Centros de Atención atenderán de forma ambulatoria a animales de compañía y realizarán tratamientos antisépticos, vacunación antirrábica, esterilización, desparasitación y otras patologías de baja y mediana complejidad. El HVPyG atenderá animales de compañía con o sin cuidador a cargo, y brindará el servicio de sanidad y control poblacional de animales; a su vez, se encargará de los casos de baja, media y alta complejidad que no sean atendidos en los CAV, así como de la internación y seguimiento ambulatorio de enfermedades de largo tratamiento.

Art. 5°.- El HVPyG será atendido por médicos/as veterinarios/as matriculados/as y con título habilitante. La asistencia se brindará por personal con marcada predisposición para atención y cuidado de animales. En el mismo se realizarán pasantías y/o concurrencias estudiantiles de Ciencias Veterinarias y/o enfermería veterinaria. La autoridad del HVPyG está facultada para crear convenios con la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UBA.

Art. 6°.- El HVPyG no constituye refugio para albergar animales; trabajará en conjunto con ONGs locales que cuenten con refugios, con las máximas medidas de higiene, sanidad y confort para el cuidado y la protección integral de los animales de compañía.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace.



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Art. 8°._ Facultase a la Autoridad de Aplicación a firmar convenios con asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal esté orientado a la protección animal.

Art. 9°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 10°.- Comuníquese, etc.-



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente Proyecto de Ley tiene su origen en el proyecto de ley 194-D-2019 del Diputado (MC) Claudio Heredia. Este proyecto surge como respuesta a una necesidad detectada en nuestra ciudad como es la atención sanitaria pública de los animales de compañía, para poder dar respuesta concretas a los vecinos que tienen mascotas, a las mascotas callejeras y semi callejeras, en cuanto a su condición de enfermedad y tratamiento de alta complejidad.

Una parte importante de los/as habitantes de la Ciudad tienen animales de compañía, pero no todos/as tienen acceso a la atención veterinaria para ellos, ya sea por lejanía, falta de recursos económicos, etc. De tal forma, resulta necesaria la creación de un Hospital Veterinario Público (HVP) para que todas las personas que habitan la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan obtener la debida asistencia y tratamiento médico de sus animales.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Anual de Hogares 2018 *"en las cuatro comunas de la Zona Sur predomina la participación de hogares con tenencia de perros solamente, oscilando entre el 28,7% (Comuna 10) y el 44,6% (Comuna 8). Asimismo, en las Comunas 8 y 9 se destaca el porcentaje de hogares que tienen ambas mascotas (ronda el 10%)* . Asimismo, es claro el indicador en cuanto a la zona sur ya que *"la relación entre la cantidad de mascotas y la de habitantes en cada comuna no es constante. Con respecto a los perros, las Comunas 8 (Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano) y 9 (Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda) presentan cerca de 23 perros cada 100 personas, mientras que la Comuna 2 (Recoleta) muestra 9 perros cada 100 personas. En cuanto a los gatos, la Comuna 15 (Agronomía, Chacarita, Parque Chas, Paternal, Villa Crespo y Villa Ortúzar) exhibe la mayor cantidad, cerca de 13 cada 100 personas, mientras que las Comunas 2 (Recoleta) y 8 (Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano) presentan la relación más baja, alrededor de 6 gatos cada 100 personas"*

En este sentido la Ciudad de Buenos Aires, a través de su programa Mascotas de la Ciudad, brinda atención veterinaria ambulatoria gratuita pero debido a razones de horarios o de la circunstancia fáctica en que se necesita el servicio es notoria la necesidad de contar con más herramientas para satisfacer la demanda creciente.

El Proyecto también plantea el trabajo conjunto con los Centros de Atención Veterinaria que actualmente funcionan en la órbita del Gobierno de la Ciudad a partir de la sanción de la ley 4351.



El objetivo de la iniciativa que proponemos consiste en brindar atención sanitaria pública, gratuita, segura, completa, idónea, necesaria, adecuada y frecuente a cualquier ciudadano que quiera darle una mejor calidad de vida a su animal de compañía. También colaborará en controlar la superpoblación animal, las campañas de esterilización quirúrgica masivas y sistemáticas con métodos éticos y efectivos. Además atenderá a los animales abandonados enfermos o lastimados que precisen atención médico veterinaria.

Por citar un ejemplo respecto de la necesidad sanitaria de la Ciudad *"En la Zona Norte se registra el menor porcentaje de perros sin vacunar en los últimos 12 meses, de 8,8%. Por su parte, en las Zonas Centro y Sur este valor asciende a 15,4% y a 17,9%, respectivamente. En ambas zonas el aumento, en relación con 2014, de la proporción de perros que no fueron vacunados en los últimos 12 meses es de alrededor de 4,5 puntos porcentuales (...) En la Zona Norte el 92,3% de los perros recibió la vacuna séxtuple en los últimos 12 meses, lo que representa un aumento de 4 puntos porcentuales con respecto a 2014 (88,1%). En el resto de las zonas bajó la proporción de perros que recibieron la séxtuple, destacándose en la Zona Sur el 27,9% de caninos a los que no se les aplicó dicha vacuna. Este porcentaje significa un descenso de 4,8 puntos porcentuales con respecto a 2014."*

Al interior de la Ciudad, es el sur la zona que presenta mayores debilidades al cuidado de las mascotas pero, contrariamente, es ésta la zona que contiene mayor proporción de hogares que colabora con el cuidado de animales de la calle o animales comunitarios. Asimismo, como el sur presenta los mayores ratios de perros por persona, resulta de interés especial la planificación y el reforzado de campañas de vacunación; en tanto y en cuanto los perros y gatos son vectores transmisores de varias patologías. En el norte de la Ciudad, en cambio, predominan perros y gatos de raza y los cuidados, así como también la atención de las mascotas, son mayores. Este comportamiento diferencial en los extremos de la ciudad encuentra su explicación en el proceso de segregación residencial que asocia al norte de la Ciudad con aquellos residentes que tienen mayores niveles de ingresos y, al mismo tiempo, acceden a mejores condiciones de vida.

Estas cifras nos llevan a tomar mayor conciencia que todos los animales tienen derecho a acceder a una atención veterinaria más allá de la condición económica del ciudadano a su cargo. Hacer políticas de Estado en materia animal no es preocuparse solo por los animales, sino que se trata también, de una cuestión de salud pública y de bienestar social.

La creación del HVPyG es también una herramienta de enseñanza para los futuros veterinarios/as, enfermeros/as y de actualización y perfeccionamiento de



graduados a partir de convenios que se podrán realizar con la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UBA. Prestará entonces un servicio a la comunidad al brindar asistencia médico-quirúrgica en forma integral y para los profesionales de la especialidad. Por otra parte colaborará con la investigación clínica cumpliendo con todas las normas de seguridad y de cuidado del bienestar animal.

El diagnóstico se agiliza cuando profesionales y equipos están en el mismo lugar en el momento preciso. Clínicos, cirujanos y especialistas están preparados para resolver casos corrientes o de emergencias.

Formar y fomentar la creación del hospital veterinario público y gratuito de Buenos Aires es una cuestión de índole ética y moral hacia los animales y un respeto hacia todos los ciudadanos/as porteños. Es también proteger a las personas y a los animales haciendo valer sus derechos.

Es importante que tomemos conciencia de la problemática que genera la falta de cuidado y de control de enfermedades que no sólo perjudican a estos animales sino también a las personas con las cuales conviven e interactúan.

Dentro de la administración de gobierno se creó el departamento de sanidad y protección animal a fin de cumplimentar el objeto de la Ley N° 1338 que establece que *"El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá promover la convivencia armónica de las personas con los animales domésticos, dentro de una concepción de respeto por la vida y controlar la población de los mismos, previniendo su reproducción a través de los planes de esterilización quirúrgica y gratuita de perros/as y gatos/as de modo de producir impacto poblacional"*.

Por otra parte la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció un conjunto de normas dedicadas especialmente a la cuestión ambiental, declarando al ambiente como patrimonio común (art.26, CCABA). En el marco de políticas de gestión y planeamiento del ambiente en la Ciudad, conforme el art. Inc. 5 del art. 27 de la CCABA, se promueve en su ordenamiento distintos objetivos, siendo uno de ellos la protección de la fauna urbana, el respeto por su vida y el control de su salubridad, evitando la crueldad y controlando su reproducción con métodos éticos.

La salud pública veterinaria, desde esta perspectiva, es un puente entre la salud animal y humana. Como tal, requiere un conocimiento y manejo adecuado de los riesgos que la salud/enfermedad animal implica para los seres humanos, así como la correcta y rápida difusión de la información relativa a esos riesgos. Conforme el concepto de Salud Pública Veterinaria, sumada a los mandatos constitucionales



nacionales y del art. 27 inc. 5 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto a la ley 1338 de la Ciudad, no quedan dudas de que el constituyente ha querido instaurar políticas públicas tendientes al cuidado de la salud de la fauna urbana, por lo que en cumplimiento de esta manda constitucional es imperante contar con un Hospital Público Veterinario.

Con este proyecto daremos solución a una problemática actual, actuando de manera ética y eficiente, contemplando los derechos de los animales, cuya Declaración Universal expresa que animal posee derechos, y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al ser humano a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales. Declara, además, que todo animal tiene derecho al respeto; que todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección de las personas; que ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles; que todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno de las personas, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie; que los derechos del animal deben ser defendidos por la ley.

Así, podemos encontrar una diversidad de principios que defienden la integridad de los animales así como también limitan las conductas que tienen las personas para con ellos y promueven el bienestar, la libertad y el respeto hacia los mismos. Una de las formas de cumplir con ello es brindarles un lugar donde puedan ser cuidados y auxiliados todos los días del año.

Con la presente propuesta la Ciudad de Buenos Aires se puede convertir es una de las pocas ciudades en el mundo con legislación de vanguardia sobre protección animal, donde se les reconoce un derecho innegable a los animales de compañía que son parte de nuestros afectos. Los animales domésticos nos brindan amor y contención todos los días sin pedir nada a cambio. Los niños, los adolescentes y las personas mayores en particular precisan su compañía e incluso sienten seguridad por tener a su lado la presencia de estos fieles amigos.

Concluimos con la idea ya planteada de que la salud veterinaria debe manifestarse en el ámbito privado y público; que la fauna callejera es parte del patrimonio ecológico de la Ciudad y que se debe prevenir a la sociedad de las enfermedades zoonóticas. Con la creación del Hospital Veterinario Público de la Ciudad, estaremos eligiendo el mejor camino en la solución a esta problemática actual.



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Finalmente debemos considerar que avanzar en la sanción de esta Ley permitirá incrementar las acciones tendientes a promover la tenencia responsable de animales, evitar el abandono y fomentar su adopción. También estimulará la participación de Organizaciones sin fines de lucro y animalistas en general en tareas de rescate e incentivará la celebración de convenios con facultades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales para alcanzar los objetivos previstos en esta Ley.

Es por lo expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.